



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	LIESKA MELISSA MOLINA RAMOS Y OTROS
DEMANDADO	PATRICIA INÉS BERNAL CAMACHO
RADICACION	150013153002-2023-00217-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

CORREGIR EL LAPSUS CALAMI, en que se incurrió en el auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), así:

La inspección judicial al bien inmueble ubicado en Oicata- Boyacá, en la vereda Poravita, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-79385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Tunja, Boyacá, y la cédula catastral 1550000000020595000. la que se realizará a las nueve de la mañana (09:00 am) para luego continuar las demás etapas previstas en los art. 372 y 372 del C.G. del P. de forma virtual, como lo dispone el inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 ibidem.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, quince (15) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 010

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732ad59cc7f372f429cda486b68d29b68f2c41ed822b7c4a4131833194bbb37e**

Documento generado en 12/04/2024 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>